



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Rdo
R. Karolotta
11/04/2020
17:15 H.

DECRETO MUNICIPAL No. 044
(13 DE ABRIL DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL
DECRETO 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020 MODIFICADO POR EL DECRETO 536 DE 11 DE
ABRIL DE 2020.**

El alcalde del Municipio de Morelia Caquetá en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la ley 715 de 2001 artículo 44, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, los Decretos Presidenciales 417,418, 420,457,531 y 536 de 2020, el Decreto Departamental No 000316 de abril 12 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)", señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

La Constitución Política en su artículo 209 dispone; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo		Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal 320 833 5923 Código Postal 185010 www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo		
Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Que la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva No. 006 en la cual dispuso la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo corona virus COVID – 19.

Que, mediante Decreto Presidencial No. 417 de 17 de Marzo de 2020, el Presidente de la Republica, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 420 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19".

Que, el Gobernador del Caquetá, mediante Decreto No. 0266 de 18 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública del Departamento del Caquetá.

Que, el Departamento del Caquetá, expidió el Decreto Departamental No. 0276 del 20 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta cuarentena en el departamento de Caquetá "Caquetá contra el virus" como medida preventiva ante la pandemia COVID – 19.

Que el departamento del Caquetá, expidió el decreto Departamental No 000282 del 23 de marzo de 2020 "por medio del cual se decreta cuarentena en el Departamento del Caquetá "CAQUETA CONTRA EL VIRUS" como medida preventiva ante la pandemia COVID19.

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como responsabilidad de los acaldes dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que con el propósito de garantizar el acceso y abastecimiento de la población a bienes y servicios de primera necesidad se debe garantizar la disponibilidad y suficiencia de aquellos que por su misma naturaleza no deben interrumpirse pues afectarían la salud y supervivencia de los ciudadanos.

Que debido a los casos confirmados del Virus Covid-19 en el territorio nacional fue imperioso declarar urgencia manifiesta, para así poder dar respuesta oportuna a la calamidad de salud pública generada por el Virus COVID 19.

Que según los boletines de prensa del Ministerio de Salud y Protección Social se vienen confirmando el aumento exponencial de casos positivos de Coronavirus –COVID 19- en el Territorio Nacional. Al efecto hasta la fecha se confirman 2852 casos positivos y el fallecimiento de 112 personas por esta causa.

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo		Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal 320 833 5923 Código Postal 185010 www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta-gov.co
Rev: Inocecnio Vera Correa - Secretario Administrativo		
Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Que la Ley de Infancia y Adolescencia consagra como el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y garantiza la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, adoptando medidas de prevención y protección cuando se encuentren en situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia indica que, para proteger la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde puede restringir su movilidad o permanencia en el espacio público en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

Que mediante decreto 531 del 08 de abril de 2020, el presidente de la república impartió instrucciones en virtud de la emergencia generada por la pandemia coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia entre otras ordenas y garantías impartidas, desde las cero horas del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

Que el artículo 2 ibidem ordena a gobernadores y alcaldes adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior.

Que en el departamento del Caquetá a la fecha no se ha evidenciado casos positivos por coronavirus COVID-19 ni se han identificado cadenas de transmisión de los 244 pacientes reportados por la secretaria de salud, como objeto de seguimiento además de han tomado 95 muestras de las cuales 79 han arrojado resultados negativos, 10 se encuentran en espera de los resultados y 6 en ruta al instituto nacional de salud, por lo que se hace necesario y urgente adoptar medidas tendientes a aumentar el distanciamiento social y evitar el contagio, como es limitar la libre circulación de distanciamiento social y evitar el contagio, como es limitar la libre circulación de vehículos y personas en un día a la semana y los horarios de atención presencial de los establecimientos autorizados garantizando el abastecimiento de bienes y servicios mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.

Que es deber del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos.

Que es deber del alcalde adoptar medidas para dar cumplimiento a las dos disposiciones citadas expedidas por el Presidente y el Gobernador del Caquetá.

En mérito de lo expuesto.

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo		Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal 320 833 5923 Código Postal 185010 www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo		
Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a todos los ciudadanos del municipio de Morelia dar estricto cumplimiento al aislamiento preventivo obligatorio, que regirá desde las 00.00 horas del lunes 13 de abril hasta las 00:00 horas del día Lunes 27 de Abril, en toda la jurisdicción del municipio de Morelia- Caquetá, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos con el objeto de contener la propagación del virus COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: para que el aislamiento preventivo garantice el derecho a la vida, la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, se permitirá la circulación de las siguientes personas y vehículos en las siguientes excepciones:

1. Asistencia y prestación de servicio de salud
2. Adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancía de ordinario consumo en la población.
3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales.
4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados
7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.
8. Las actividades relacionadas con las cadenas de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias
9. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo

Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo

Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

320 833 5923

Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co

alcaldia@morelia-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



10. La cadena de producción , abastecimiento , almacenamiento, transporte , comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad-alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancía de ordinario consumo en la población (iii) alimentos y medicina para mascotas y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria , así como la cadena de insumos relacionados con la producción de los bienes
11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica.
12. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del estado.
13. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
14. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.
15. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga
16. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en Salud.
17. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
18. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse.

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo

Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo

Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

320 833 5923

Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co

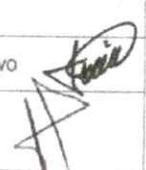
alcaldia@morelia-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



19. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgo de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.
20. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
21. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia necesaria por causa del coronavirus COVID-19
22. El funcionamiento de la infraestructura crítica- computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía salud pública o la combinación de ellas.
23. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnicos y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de la plataforma del comercio electrónico
24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de qué trata el presente artículo.
25. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
26. La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales El superintendente de notariado y registro determinará los horarios y turnos en los cuales se prestara el servicio notarial, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.
27. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo		Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal 320 833 5923 Código Postal 185010 www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta.gov.co
Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo		
Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



28. El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población-en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
29. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia y ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
30. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.
31. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
32. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Parágrafo 1: las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones, debe realizar las labores cumpliendo las medidas de protección y de bioseguridad establecidas por el ministerio de salud y protección social y las secretarías de salud.

Parágrafo 2: las excepciones descritas se confieren con ocasión de la prestación o necesidad de recibir los bienes o servicios mencionados el personal exceptuado deberá contar obligatoriamente con plena identificación que acredite el ejercicio de sus funciones o labores y prendas de vestir distintivas de la empresa o la entidad en la que labore. Los vehículos en los que se transporte deberán contar con la debida identificación del servicio que presta y no, podrán en todo caso transportar pasajeros ajenos a la labor desarrollada.

Parágrafo 3: se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en los numerales 2 y 3.

Parágrafo 4: cuando una persona de las relacionadas en el numeral 4 debe salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

Proy: Nicolas Gallego - Asesor Administrativo

Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo

Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

320 833 5923

Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co

alcaldia@morelia-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Parágrafo 5: con el fin de proteger la identidad de las personas, mascotas y animales de compañía y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familias podrá sacar las mascotas o animales de compañía

ARTICULO TERCERO: dentro del mismo periodo establecido en el artículo primero de este decreto, una persona de cada núcleo familiar, podrá realizar las actividades de adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población y desplazamiento a servicios bancarios financieros, de operadores de pago, a servicios notariales, de conformidad al siguiente pico y cedula.

ULTIMO DIGITO DE VERIFICACIÓN	DIAS DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
3	13 DE ABRIL – 24 DE ABRIL
4	14 DE ABRIL – 25 DE ABRIL
5	15 DE ABRIL
6	16 DE ABRIL
7	17 DE ABRIL
8	18 DE ABRIL
9	20 DE ABRIL
0	21 DE ABRIL
1	22 DE ABRIL
2	23 DE ABRIL

Parágrafo 1: se restringe totalmente la circulación de vehículos y personas en el Municipio de Morelia, los días domingos 19 y 26 de abril del presente año, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo segundo.

Durante los días domingo 19 y 26 de abril podrán realizarse la comercialización de los productos y bienes de primera necesidad- alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo limpieza y mercancía de ordinario consumo de la población y productos de restaurante y locales gastronómicos exclusivamente por comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo	Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal 320 833 5923 Código Postal 185010 www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta-gov.co
Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo	
Apr: Herman Florez Cuellar - Alcalde	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



ARTICULO CUARTO: se conmina a los propietarios, administradores y trabajadores de establecimientos de comercio autorizados adoptar las siguientes medidas

1. Evitar aglomeraciones y desabastecimiento de productos de la canasta familiar y esencial.
2. Disponer los elementos necesarios para prestar el servicio a domicilio tales como números de teléfonos o plataformas para que los ciudadanos puedan realizar sus compras por este medio de manera preferencial, así como el personal y los medios de transporte que garanticen el suministro en el lugar que se solicite, cumpliendo las medidas sanitarias establecidas. Se insta a las autoridades sanitarias de cada municipio a realizar la inspección y vigilancia de su cumplimiento.
3. Disponer la señalización y medidas necesarias garantizando un mínimo de 2 metros de distancia entre sus clientes tanto para la selección de productos como el acceso a las cajas de registro o puntos de pago.
4. el personal de cada establecimiento, deberá verificar el número de documento de identidad el cual deberá ser portado por el cliente.
5. los comerciantes del sector tendero podrán abastecerse en el horario de 06:00 AM a 9:00 AM los días miércoles y sábado. Para ello, deberán portar el certificado mercantil que lo identifique como propietario del establecimiento de comercio

ARTICULO QUINTO: prohíbase el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio a partir de las cero horas am (00:00) del día 13 de abril del 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 26 de abril de 2020 en todo el municipio de Morelia departamento del Caquetá no queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTICULO SEXTO: Para efectos de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, la Fiscalía General de la Nación ha habilitado durante el periodo de la cuarentena los siguientes correos electrónicos: denuncianonima@fiscalia.gov.co, hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co, centrodecontacto1n@fiscalia.gov.co, centro de contacto línea 122 y 018000919748. De igual forma, la alcaldía de Morelia habilitó los correos <http://www.morelia-caqueta.gov.co/instancias-de-participacion/centro-de-atencion-virtual-morelia-caqueta> y teléfonos 3208335923. : <http://www.morelia-caqueta.gov.co/tema/directorio-institucional>

ARTICULO SEPTIMO: durante la vigencia de las medidas del presente decreto prohíbase el uso de piscinas públicas y privadas, zonas húmedas y comunes de conjuntos residenciales. De igual forma prohíbase el acceso a la zona ribereña del Río Bodoquero, aun así, estas colinden con las viviendas urbanas.

ARTICULO OCTAVO. Durante el período de Aislamiento Preventivo Obligatorio, ordenado por el señor Presidente de la República, desde las 00.00 horas del lunes 13 de abril hasta las 00:00 horas del día lunes 27 de Abril, en toda la jurisdicción del municipio de Morelia, Caquetá, se

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo

Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo

Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde

Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal

320 833 5923

Código Postal 185010

www.morelia-caqueta.gov.co

alcaldia@morelia-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



mantiene además el toque de queda ordenado mediante decreto municipal No 031 de 24 de marzo de 2020, en el siguiente horario: desde las 02:00 pm, hasta las 5.00 am.

ARTICULO NOVENO: el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto acarreará como consecuencia, además de las medidas correctivas del capítulo 2 del título 1 del libro 3 del Código Nacional de Convivencia y Seguridad ciudadana, las obligaciones por parte de los infractores de adelantar actividades sociales para la prevención y atención del coronavirus por un término de cuatro horas el cual será supervisado por las autoridades municipales.

ARTICULO DECIMO: ordenar al comandante de estación de policía Morelia, ejército nacional, Inspector de Policía y Comisario de Familia Municipal como autoridad competente para que disponga en su respectiva jurisdicción para la difusión, entendimiento y cumplimiento del presente decreto mediante las actividades pedagógicas de control y sanciones a las que haya lugar

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El presente decreto rige a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Morelia, Caquetá, a los trece días (13) días del mes de abril de 2020



HERNAN FLOREZ CUELLAR
Alcalde

Proy: Nicolas Gallego – Asesor Administrativo	Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal 320 833 5923 Código Postal 185010 www.morelia-caqueta.gov.co alcaldia@morelia-caqueta-gov.co
Rev: Inocencio Vera Correa - Secretario Administrativo 	
Apr: Hernan Florez Cuellar - Alcalde 	